

## INE/JGE180/2018

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO 2016, DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE PRESENTARON ESCRITO DE INCONFORMIDAD

#### ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 11 de diciembre de 2015, la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE182/2015, por el que aprobó los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Ejercicio 2016*.
- III. Con fechas 25 de enero, 29 de febrero y 31 de marzo de 2016, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE27/2016, INE/JGE59/2016 e INE/JGE71/2016, respectivamente, por los que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al ejercicio 2016.
- IV. Con fechas 27 de junio, 13 de julio y 1 de septiembre de 2016, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE152/2016, INE/JGE173/2016 e INE/JGE208/2016, respectivamente, por los que se aprueba la modificación o eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2016.

- V. Con fechas 19 y 20 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante las circulares INE/DESPEN/37/2016 e INE/DESPEN/038/2016, respectivamente, dispuso que del 21 de septiembre al 31 de octubre de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño.
- VI. El 14 de octubre de 2016, la DESPEN, mediante la circular número INE/DESPEN/042/2016, amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño, al 18 de noviembre de 2016.
- VII. El 28 de abril de 2017, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2017 por el que se aprueban los Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016 (Dictamen).
- VIII. El 2 de mayo de 2017, mediante Circular número INE/DESPEN/012/2017, la DESPEN comunicó a las y los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2016, que a partir del 11 de mayo de 2017 podían consultar en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), el Dictamen de Resultados Individual.
- IX. El 28 de septiembre de 2017, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el Informe que dio cuenta del número de escritos de inconformidad que se recibieron por la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2016, que ascendió a 59.
- X. El 28 de marzo de 2018, al Junta, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE50/2018 aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2016.

- XI. En razón de que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG909/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente al de su publicación, para el caso que nos ocupa el ordenamiento estatutario aplicable es el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2010. Lo anterior, de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto, Vigésimo Sexto y Trigésimo Octavo del Estatuto publicado en el DOF el 15 de enero de 2016.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Ésta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2016, conforme lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado D, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47; 48, párrafo 1, inciso e); 49; 51, párrafo 1, inciso n); 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 17, fracciones I, III y V; 18; 19; 20; 22; 28; 184; 185; 186; 188; 189; 190; 192; 194; 195; 197; 444, fracciones IV, V VI y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9, inciso c); 10, inciso c); 11, inciso, f), m), n), q), r) y s); 12; 13; 27; 28; 29; 30; 33; 34; 38; 43; 46; 55; 56; 57; 58; 59; 76; 77; 78; 79; 82 y tercero transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2016 (Lineamientos) y el Acuerdo de la Junta INE/JGE182/2015.

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

Para la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2016, son aplicables los artículos 186, 195 y 196 del Estatuto; así como los artículos 6, 7, 8, 9, inciso c), 10, inciso c), 11, inciso, f), m), n), q), r) y s) 12, 13, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 43, 46, 55, 56, 57, 58, 59, 76, 77, 78, 79, 82 y tercero transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2016.

## **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. El presente Acuerdo se emite con estricto apego al Estatuto, a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2016, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE182/2015 y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo aprobado por la Junta INE/JGE50/2018.
2. La DESPEN recibió 59 escritos de inconformidad, los cuales involucraron a 69 miembros del Servicio. Tres personas renunciaron al Instituto durante el proceso de análisis que se realiza a los escritos de inconformidad, por lo tanto, al quedarse sin materia, se determinó su improcedencia y no se entró al estudio del fondo. Por lo anterior, los escritos susceptibles de análisis fueron 66. Los tres Miembros del Servicio que renunciaron se enlistan a continuación:

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha de renuncia</b>
1	Iván David Gómez Cabrera	30-sept-2017
2	Celia Elena Pérez Paredes	1-nov-2017
3	Rosa González Pérez	1-nov-2017

3. Es importante mencionar que el C. Jorge Jandette Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en Chiapas, renunció el 15 de julio del 2018, por tal motivo quedaron 65 inconformados para el proceso de análisis.

4. La Junta, mediante el Acuerdo INE/JGE50/2018 aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2016.
5. En seguimiento a lo anterior, el 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE50/2018, la Junta resolvió lo siguiente:

[ ... ]

**Segundo.** *La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hará del conocimiento de las personas evaluadoras y evaluadas el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.*

**Tercero.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que coordine, en los casos que se determina procedente la reposición o reponderación del procedimiento de evaluación, lo cual deberá realizarse de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2016, aprobados por este órgano colegiado el 11 de diciembre de 2015, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las reposiciones de evaluaciones para su aprobación.*

**Cuarto.** *En aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición del procedimiento de evaluación y la persona evaluadora no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional eliminará la meta o competencia y lo dividirá proporcionalmente entre los factores restantes, para que de esta forma se presente el nuevo resultado. Lo anterior con el objeto de no perjudicar a la persona miembro del Servicio.*

**Quinto.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice las reponderaciones en los casos en que así se haya determinado, por lo que deberá presentar los nuevos dictámenes de resultados para su aprobación a este órgano colegiado.*

6. A continuación, se enlista al personal de carrera a los cuales se les confirmó su calificación por los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2016:

<b>Miembros del Servicio Profesional Electoral a quienes la Junta confirmó la calificación en el Dictamen individualizado aprobado el 28 de marzo de 2018.</b>			
<b>No.</b>	<b>Inconforme</b>	<b>Cargo/Puesto evaluado</b>	<b>Entidad</b>
1	María Guadalupe Castillo Loza	Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14	Ciudad de México
2	Emilio Rivera Ruiz	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva Distrital 32	Estado de México
3	María Abigail Zapata Carvajal	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03	Quintana Roo
4	Zoad Jeanine García González	Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva	San Luis Potosí
5	Juan Manuel Crisanto Campos	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva	Tlaxcala

7. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo, la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/0519/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 comunicó a los evaluadores y evaluados el sentido de las resoluciones aprobadas por la Junta.
8. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero, la DESPEN coordinó la reposición de la evaluación y habilitó en el SIISPEN a partir del 6 de abril de 2018, la evaluación de los factores referidos en cada una de las resoluciones aprobadas por la Junta, para que los evaluadores pudieran llevar a cabo la reposición de la evaluación en los factores correspondientes, por lo cual el

plazo previsto para realizar la reposición comenzó a correr al día hábil siguiente, verificando el cumplimiento de cada resolución aprobada por la Junta.

9. En cumplimiento de los Resolutivos Cuarto y Quinto, la DESPEN reponderó, conforme a las resoluciones aprobadas por la Junta. Lo anterior con el objeto de no perjudicar al miembro del Servicio.
10. Asimismo, con base en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2016, la DESPEN determinó las calificaciones de la reposición de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio inconformes.
11. En la sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2018, la Comisión del Servicio conoció la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2016.
12. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2016, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la DESPEN notificar los resultados de la reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2016, sobre la base de las calificaciones aprobadas.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**